Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1227-2024-UNJFSC

Huacho, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-092211**, de fecha 16 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovió por la servidora administrativa **ROSITA TICONA CAMASCA Jefe encargada de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, quien solicita renuncia al cargo; Oficio N° 01004-2024-ORRHH-UNJFSC;** Decreto N° 015041-2024-R-UNJFSC, de fecha315 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: SQ2CA21

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1361-2024-UNJFSC de fecha 13 de diciembre de 2024, se resuelve: "Artículo 2°.- ENCARGAR TEMPORALMENTE, en el cargo de DIRECTOR DEL SISTEMA *ADMINISTRATIVO I —JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS, Nivel Remunerativo F-3 a la servidora administrativa, Lic. ROSITA TICONA CAMASCA, identificada con DNI Nº 15687688, a partir del 13 de diciembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, mientras dure la recuperación de la Titular de la Unidad de Registro de Grados y Títulos*";

Que, mediante expediente administrativo de visto, la servidora administrativa Lic. Rosita Ticona Camasca comunica al Rector de esta Casa Superior de Estudios, que por motivos de salud está presentando su renuncia a la Encargartura Temporal de la Jefatura de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, agradeciendo por la confianza puesta en su persona;

Que, al correr traslado el señor Rector a través del Decreto N° 014573-2024-R-UNJFSC de fecha 17 de diciembre de 2024, deriva el presente expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se sirva solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la relación de personal profesional de la Unidad de Grados y Títulos que reúne el perfil para ocupar el cargo de encargatura de la citada Unidad;

Que, mediante Oficio N° 01004-2024-ORRHH-UNJFSC de fecha 30 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica al Director General de Administración, entre otros puntos , que de acuerdo al MOF vigente aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0883-2016-CU-UNJFSC el perfil del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos debe contar con título profesional universitario en Administración o carreras afines; y, que de acuerdo al D.S. 053-2022-PCM y a las disposiciones de SERVIR, a nivel de universidades, es de aplicación los requisitos del numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento mencionado; también hace alusión al Art. 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, en la que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. El encargo de puesto se debe otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. Así mismo, hace referencia al Art. 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

1057, aprobado con D S. N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM en la que se señala que: "*Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público*.(…)";

Que, la citada funcionaria en atención a lo solicitado, manifiesta que en el equipo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, existe personal con 04 años de experiencia general, 02 años de experiencia en la materia y 01 año como responsable de las actividades allí encomendadas, lo que informa para su análisis y determinación correspondiente, adjuntando el reporte respectivo con sus especialidades; concluyendo, que es factible emitir la resolución culminando la encargatura de la Directora del Sistema Administrativo I - Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, Nivel Remunerativo F-3 a la servidora administrativa, Lic. Rosita Ticona Camasca, identificada con DNI N° 15687688;

Que, al correr traslado el Director General de Administración con Decreto N° 015826-2024-DGA-UNJFSC de fecha 31 de diciembre de 2024, eleva al Rectorado el presente expediente para su determinación;

Que, a su turno, en atribución conferida por el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, el Titular de la Entidad, mediante Decreto Nº 015041-2024-R-UNJFSC, complementado con Decreto N° 015044-2024-R-UNJFSC de fecha 31 de diciembre de 2024, ante la renuncia presentada, el Oficio N° 01004-2024-ORRHH-UNJFSC y en coordinación con el Director General de Administración, se da por culminada la encargatura y se dispone la emisión de la Resolución Rectoral de encargatura de Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos al Lic. Alexis Giuliano Villavisencio Silva, a partir del 06 de enero de 2025;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DAR POR CONCLUIDA,** a partir del 06 de enero de 2025, las funciones como DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I —JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS, (Encargo temporal) Nivel Remunerativo F-3, a la Lic. **ROSITA TICONA CAMASCA**; agradeciéndole, por los servicios prestados a la Institución

Artículo 2º.- **ENCARGAR,** a partir del 06 de enero de 2025**,** en el cargo de **DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I —JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE**

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

GRADOS Y TÍTULOS, Nivel Remunerativo F-3 al servidor administrativo CAS, Lic. **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA**, identificado con DNI Nº 75776304.

Artículo 3º.- **DISPONER,** que la servidora administrativa Lic **ROSITA TICONA CAMASCA,** haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correo electrónicos a su cargo, inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, así como los nombres de los usuarios y contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, al Lic. **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA**, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente en el término de a distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4º.- **PRECISAR,** que el Lic. **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA**, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (entrante) debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 5º.- **DISPONER,** que el Lic. **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA**, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (entrante) mantenga organizado el acervo documental físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6º.- **DISPONER,** al Lic. **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA** Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (entrante) y a la Lic. **ROSITA TICONA CAMASCA**, Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos (saliente) cumplan con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGAUNJFSC - Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios, Servidores Públicos de Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Versión 1. aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

Artículo 7º.- **NOTIFICAR** a los servidores administrativos Lic. **ROSITA TICONA CAMASCA** y Lic. **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA**, el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines; vía electrónica, o en forma física.

Artículo 8º.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 9º.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 10º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la interesada y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/12/2024 19:39:21-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LINARES CABRERA Victor Joselito FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 31/12/2024 20:03:03-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-